



**Informe Financiero**  
**Proyecto de Ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo**  
**(Mensaje N° 030-366)**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley crea el Consejo Fiscal Autónomo (CFA), como un organismo consultivo dependiente del Ministerio de Hacienda. Su objeto será promover el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central.

Entre las atribuciones con las que contará el CFA, se destacan evaluar y monitorear el cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos efectuado por la Dirección de Presupuestos, participar como observador en los procedimientos establecidos para recabar la opinión de expertos independientes sobre los factores que determinen el nivel de tendencia de los ingresos y gastos del Gobierno Central, formular observaciones y proponer al Ministerio de Hacienda cambios metodológicos y/o procedimentales para el cálculo del Balance Estructural, manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones del cumplimiento de las metas de Balance Estructural y proponer medidas de mitigación. En otras materias, el consejo evaluará la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas, asesorará al Ministerio de Hacienda en materias fiscales que éste le encomiende y realizará informes en relación a los estudios, análisis y otros temas que le competen de acuerdo a esta ley.

Por su parte, entre las principales características de este nuevo consejo se encuentran:

- Estará integrado por cinco miembros expertos en temas fiscales y presupuestarios.
- El presidente del Consejo será designado por el Presidente de la República, dentro de los noventa días siguientes al inicio del período presidencial y durará en su cargo hasta el término del período de quien lo hubiere designado.
- Los otros cuatro consejeros serán designados por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, previa ratificación del Senado adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, los cuales durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos solo por un nuevo período consecutivo. Se renovarán en pares, cada dos años, según corresponda.



## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley genera los siguientes efectos fiscales:

- a) Los Consejeros percibirán una dieta equivalente a 12 unidades de fomento por cada sesión que asistan con un máximo de setenta y dos de estas unidades por mes calendario.
- b) El Presidente percibirá igual dieta, aumentada en un 50%.

Cantidad	Rango	Costo Mensual (Miles \$)*	Costo Anual (Miles \$)
1	Presidente	2.924	35.094
4	Consejeros	7.799	93.583
	<b>Total</b>	<b>10.723</b>	<b>128.676</b>

\*Considera el máximo por mes calendario y el valor de la UF del 31 de mayo 2018: \$27.078,32.

Adicionalmente, para el funcionamiento del Consejo, se contemplan recursos necesarios para contratar los estudios y asesorías en materia fiscal que sean necesarios para cumplir con su mandato, los cuales no excederán los \$100.000 miles anuales. Por otra parte, se considera el arriendo de una oficina de 80 metros cuadrados en Santiago Centro junto con los gastos operacionales de la misma. Finalmente, en el primer año se incurre en gasto en equipamientos para la oficina, que se cuantifican como costo de instalación.

	Primer Año (Miles \$)	Régimen (Miles \$)
Gasto Remuneraciones Consejo	128.676	128.676
Gasto Recursos para estudios	100.000	100.000
Arriendo oficina	10.516	10.516
Gasto Operacional Oficina	20.700	20.700
Costo Instalación	7.803	
<b>Gasto Total del proyecto</b>	<b>267.696</b>	<b>259.892</b>

**De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal anual de \$267.696 miles el primer año de funcionamiento y de \$259.892 miles en régimen.**

El mayor gasto fiscal que irroge el adecuado funcionamiento del Consejo se hará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente sin perjuicio de recursos que se otorguen por leyes especiales.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 43 GG  
I.F. N° 70/01.06.18

  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
RODRIGO CERDA NORAMBUENA  
Director de Presupuestos

  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
Y FUNCION  
PUBLICA  
Dirección de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: